



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 9 de Marzo de 1988

Número 31

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda

Decreto 16/1988, de 19 de febrero, por el que se desarrolla lo previsto en el artículo 23 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988.

Página 530

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 29 de febrero de 1988, por la que se hace pública convocatoria para presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino, plazas vacantes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Página 531

#### Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 25 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don José M<sup>a</sup> Armas Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería".

Página 534

Pruebas selectivas.- Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Página 535

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Comercio

Orden de 2 de marzo de 1988, por la que se convocan dos becas destinadas a realizar estudios europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1988-89.

Página 536

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de enero de 1988, por la que se acepta renuncia a una Ayuda a Colectivo.

Página 538



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bohnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 8 de febrero de 1988, por la que se resuelve actualizar la clasificación del Centro de Bachillerato "San Antonio María Claret" de Las Palmas de Gran Canaria. Página 538

Orden de 8 de febrero de 1988, por la que se concede denominación específica a Colegios de Educación General Básica de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura. Página 539

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 25 de febrero de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de enero de 1988, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco García Cárdenas. Página 539

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 19 de enero de 1988, por la que se toma conocimiento de la modificación del Plan Parcial Playa Paraíso para su adecuación a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Adeje (Tenerife). Página 540

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana en la zona del Pajar (Gran Canaria). Página 540

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Mal Nombre y Guirre, del término municipal de Pájara (Fuerteventura). Página 541

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del artículo 5 de las Ordenanzas del Plan Parcial de San Fernando, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 541

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**1737** *DECRETO 16/1988, de 19 de febrero, por el que se desarrolla lo previsto en el artículo 23 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988.*

El artículo 23 de la Ley 13/1987 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, establece que el Gobierno, antes de producirse el gasto a propuesta del Consejero correspondiente, oída la Consejería de Hacienda y previo informe del Comité de Inversiones Públicas, aprobará el desarrollo de inversiones regionalizadas, pudiéndose efectuar parcialmente y teniéndose que dar cuenta de la misma en el plazo de un mes al Parlamento de Canarias.

Dado que en virtud del artículo 22.1 de la citada Ley, la relación de proyectos incluidos en el anexo de Inversiones tiene carácter vinculante, respecto, entre otros aspectos, a su localización insular y aplicación presupuestaria y conteniéndose en dicho anexo una serie de proyectos cuyas acciones concretas a ejecutar son de imposible determinación apriorística, se precisa su desagregación.

Ello es así por la propia definición y metodología de la presupuestación por objetivos, donde los Programas a ejecutar para la consecución de objetivos, se conciben como un sistema integrado de gestión económica.

Sin embargo a la hora de concretar y materializar las acciones que amparan la ejecución de esos programas se precisa una delimitación y detalle ajustados a las normas que se contienen en la Ley de Presupuestos.

De otra parte, a nadie escapan las implicaciones presupuestario-contables de la concreción de esas acciones que los Estados de Gastos y anexo consignan como bolsas regionalizadas, por lo que también ha de someterse a las previsiones, que para la modificación de créditos para inversiones contiene la propia Ley.

Con el fin de una parte, de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos y de otra de unificar la doble tramitación administrativa que ello implica en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2 de dicha Ley, se precisa que el Gobierno establezca un único procedimiento en el que se aglutine y regule aquella tramitación.

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Economía y Comercio y de Hacienda, y a propuesta de esta última,

## DISPONGO

**Artículo 1.-** 1. Conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, el Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, previo informe del Comité de Inversiones Públicas y óda la Consejería de Hacienda, autorizará el desarrollo en proyectos individualizados de aquéllos que, incluidos en el anexo de Inversiones de los presupuestos no estén territorializados por islas.

2. Dicho desarrollo podrá efectuarse parcialmente, debiéndose comunicar cada uno de ellos al Parlamento de Canarias dentro del mes siguiente a su aprobación.

3. El acuerdo de distribución contendrá, entre otros, la denominación de Proyecto individualizado, su localización municipal, montante económico y, en su caso, proyección plurianual.

**Artículo 2.-** La ejecución de lo previsto en el artículo anterior se adecuará al siguiente procedimiento:

a) La propuesta de distribución total o parcial se elaborará por la Consejería competente, debiéndose acompañar certificación de la Intervención General acreditativa de existencia de crédito y remitiéndose a la Consejería de Hacienda.

b) La Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público emitirá los informes previstos en los artículos 22.2 y 23 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.

En base a lo remitido e informado, dicho Centro Directivo elaborará la correspondiente propuesta de modificación presupuestaria, que se remitirá a la Consejería de Economía y Comercio para su informe por el Comité de Inversiones Públicas en los términos que se establecen en los artículos 22.2 y 23 citados.

c) Una vez informada por el Comité de Inversiones Públicas, la propuesta de acuerdo de distribución y modificación presupuestaria se remitirá a la Consejería de Hacienda para su elevación al Gobierno.

d) Acordada por el Gobierno la distribución y, en su caso, la correspondiente modificación presupuestaria, la Consejería de la Presidencia, los trasladará a la de Hacienda para su instrumentación y adecuación contable, remitiendo, asimismo, la pertinente comunicación al Parlamento de Canarias.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a las Consejerías de Economía y Comercio, Hacienda y Presidencia para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas que se precisen para la ejecución y desarrollo de lo previsto en este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

## Consejería de la Presidencia

**1738** *ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se hace pública convocatoria para presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino, plazas vacantes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

La necesidad de cubrir las vacantes existentes, y las que puedan producirse, en los Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que el ordenamiento jurídico impone para acceder a las plazas en la Administración Pública, aconsejan hacer convocatoria pública para presentación de solicitudes, a fin de cubrir, mediante nombramiento interino las plazas vacantes que se indican, de acuerdo con las siguientes:

## N O R M A S

1º. Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir, con carácter temporal y en régimen de nombramiento interino, las siguientes plazas:

## PROFESORES TITULARES

Asignatura	Titulación	Localidad
Area de Conocimientos Tecnológicos (Dibujo-Electricidad).	-Ingeniero Industrial o equivalente -Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad o Electrónica	Arrecife Lanzarote.

Rama Electricistas Navales (Electricidad y - Electrónica).	- Maquinista Naval Jefe.	Arrecife de Lanzarote.
	- Ingeniero Naval o equivalente	
	- Ingeniero Industrial o equivalente	
	- Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad y Electrónica	
	- Perito Industrial en Electrónica.	

#### MAESTROS DE TALLER

Asignatura	Titulación	Localidad
Conducción y monturas de motores marinos.	- Mecánico Naval Mayor - Técnico Especialista - Titulación Técnica, Media o Superior.	Arrecife de Lanzarote.

Podrán concurrir también a estas plazas quienes estén en posesión de la titulación requerida para las asignaturas tecnológicas correspondientes.

#### 2º.- Requisitos que deben reunir los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Poseer la titulación y especialidad requerida.
- c) No poseer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

#### 3º.- Solicitudes y documentación.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por duplicado según anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados.

#### 4º.- Lugar y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca en Santa Cruz de Tenerife, C/ La Marina, 26-6ª o en Las Palmas de Gran Canaria, Edf. Servicios Múltiples 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a partir de la publicación en el B.O.C. de la presente Orden.

#### 5º.- Ordenación de los aspirantes.

Las solicitudes presentadas se ordenarán en base a criterios de titulación, situación laboral y méritos, siendo éstos últimos puntuados de acuerdo con el baremo que se incluye en el anexo II.

#### 6º.- Adjudicación de plazas.

Cada aspirante podrá solicitar solamente una plaza, que se hará constar en la instancia. Una vez clasificadas las solicitudes en orden a la puntuación obtenida, se publicará en el B.O.C.

#### 7º.- Vacantes.

Para el caso de que se produzcan vacantes temporales o definitivas en el curso académico, tanto en el Instituto Politécnico de F.P. Marítimo Pesquera de Lanzarote como en el Instituto de F.P. de Tenerife, se procederá a cubrir las mismas designando a quien siga en número de orden en la lista de seleccionados.

#### 8º.- Plazo de toma de posesión.

Los aspirantes designados deberán tomar posesión en el plazo de diez días naturales a partir de la notificación, ante el Director del Centro o persona que le represente, al que pertenezca la plaza asignada. De no presentarse en el plazo señalado quedará excluido y se procederá a designar a quien le siga en número de orden de la lista correspondiente.

#### 9º.- Presentación de documentos.

Los profesores designados dispondrán de un plazo de diez días naturales para presentar ante la Dirección del Centro los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que le impida ejercer la docencia.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6) según modelo III.

c) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documento de Registro Civil o Consular que acrediten la posesión de la nacionalidad española.

d) Cartilla de la Seguridad Social si la poseen.

e) Número de la cuenta corriente de la entidad bancaria por la que desean percibir sus haberes.

#### 10º.- La composición del Tribunal que juzgue esta

convocatoria se publicará oportunamente en el Boletín Oficial de Canarias, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Lorenzo Olarte Cullen.

### A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR  
VACANTES DE PROFESORADO EN  
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL  
MARITIMO-PESQUERA.

#### 1.- DATOS PERSONALES.

- a) Nombre y apellidos:
- b) D.N.I. n°:
- c) Fecha de nacimiento:
- d) Domicilio: Calle o plaza:  
Localidad:  
Provincia:  
Teléfono:

#### 2º.- DATOS ACADEMICOS.

- a) Titulación:
- b) Fecha en que obtuvo el título:
- c) Centro donde se expide:
- d) Otras titulaciones:

#### 3º.- PLAZA QUE SOLICITA.

- a) Asignatura/s:

- b) Localidad/es:

#### 4º.- DOCUMENTACION QUE PRESENTA CON ESTA SOLICITUD.

- a) Fotocopia compulsada del título.
- b) Fotocopia D.N.I.
- c) Certificado de residencia oficial.
- d) Acreditación méritos alegados.

#### 5º.- DECLARACION JURADA O PROMESA.

prometo  
por mi honor que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, que acepto y conozco las Normas contenidas en la Orden de 29 de febrero de 1988 de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca presentación de solicitudes para cubrir puestos docentes en régimen interino en los Institutos de F.P. Marítimo-Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Asimismo, declaro encontrarme en la situación

laboral siguiente: parado o ejerciendo algún trabajo (táchese lo que proceda).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de febrero de 1988.

(Firma)

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO  
DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y  
PESCA.

### A N E X O II

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. Méritos Académicos		
1.1 Tesis Doctoral	2	- Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
1.2 Tesina o Reválida	0,75	- Certificación académica o fotocopia compulsada acreditativa.
1.3 Expediente académico de la Especialidad a la que se opta.		
1.3.1 Nota Media de Sobresaliente.	1,5	- Certificación académica o fotocopia compulsada del Título en la que conste dicha calificación.
1.3.2. Nota Media de Notable.	1	- Certificación académica o fotocopia compulsada del Título en la que conste dicha calificación.
1.4 Curso de Aptitud Pedagógica.	1	- Certificación académica o fotocopia compulsada acreditativa.
1.5 Otros Títulos Académicos.		
1.5.1. De Grado Superior.	0,5	- Certificación académica o fotocopia compulsada del Título correspondiente.
1.5.2. De Grado Medio.	0,25	- Certificación académica o fotocopia compulsada del Título correspondiente.
1.5.3 Otros Títulos de F.P. 2	0,25	-Certificación académica o fotocopia compulsada del Título correspondiente.

- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 6 puntos.

- Por el apartado 1.5 sólo podrá obtener un máximo de 0,75 puntos.
- Cuando se trate de Títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros Oficiales españoles.

## 2. PUBLICACIONES

- |  |     |   |
|--|-----|---|
| 2.1 De carácter científico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto de la solicitud. | 1   | - Los ejemplares correspondientes.  |
| 2.2 Directamente relacionados con la Organización Escolar.                                     | 1   | - Los ejemplares correspondientes.  |
| 2.3 De comunicaciones presentadas a Congresos, Jornadas, Semanas, etc.                         | 0,5 | - Certificación o demostración de las actas de la reunión a que se refiere. |

- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 5 puntos.
- Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.
- La puntuación se entiende por cada publicación acreditada.

## 3. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DURACION

Certificación o fotocopia compulsada que acredite la asistencia. Menos de 40 h. 40 ó más de 40 h.

3.1 Relacionados con la especialidad a la que opta. 0,4 1

3.2 Relacionados con Organización Escolar. 0,3 0,75

3.3 Relacionados sobre otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico. 0,2 0,5

- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 4 puntos.
- Sólo serán considerados los cursos organizados por entidades reconocidas oficialmente.

## 4. EXPERIENCIA DOCENTE O LABORAL PUNTOS DOCUMENTACION ACREDITATIVA

4.1 Por cada curso de servicios prestados como interino o contratado con nombramiento expedido por el M<sup>o</sup> correspondiente o Comunidad Autónoma. 1 - Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro.

4.2 Por cada curso de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias. 0,5 - Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro.

4.3 Por cada 9 meses de experiencia laboral. 1,5 - Certificación acreditativa de la empresa y de la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

- Se podrá asignar 2 puntos por cada apartado hasta un máximo de 6.
- A efectos de estos apartados se considerarán como curso completo 8 meses.
- A efectos de los apartados 4.1 y 4.2 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la asignatura a la que se opta.
- A efectos del apartado 4.3 sólo se considerará la experiencia laboral en el área de Tecnología o prácticas relativas a la asignatura a la que se opta.

## ANEXO III

### DECLARACION JURADA O PROMESA

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_, domicilio en la calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

### JURA O PROMETE POR SU HONOR

1.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

2.- Que se compromete a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

\_\_\_\_\_a de \_\_\_\_\_ de 1988.

(FIRMA)

### Universidad Politécnica de Canarias

**1739 RESOLUCION** de 25 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don José M<sup>o</sup> Armas Rodríguez Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1<sup>o</sup> de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5<sup>o</sup> del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica de la Ingeniería", adscrito al Departamento de "Topografía, Cartografía y Dibujo Técnico", a Don José M<sup>a</sup> Armas Rodríguez, documento nacional de identidad 78.457.771, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**1740 PRUEBAS selectivas.- Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.**

Producidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias número 16, de 3 de febrero de 1988, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 282, segundo párrafo, donde dice: "así como en los Estatutos de esta Universidad y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda ....", debe decir: ".... así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda ...."

En la base 2.2 donde dice: ".... en el Boletín Oficial del Estado a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Politécnica de Canarias, o al Cuerpo General de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Administración del Estado, tener destino ...", debe decir: ".... en el Boletín Oficial del Estado a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino ..."

En la base 2.2, segundo párrafo, donde dice: "... Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden Ministerial anteriormente citada, serán ...", debe decir: "... Ley 70/1978, en la Escala anteriormente citada, serán ..."

En la base 8.2, donde dice: "... presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo ....", debe decir: "... presentar certificación del Ministerio u Organismo ..."

En el anexo I, donde dice: "... Ejercicios y

Valoración ", debe decir: "... Ejercicios, Valoración de Méritos y Calificación de Ejercicios".

En el punto 1.A, donde dice: "... Segundo Ejercicio: contará de dos fases ....", debe decir: "Segundo Ejercicio: Común para ambos turnos, contará de dos fases".

El apartado correspondiente a fase de concurso, es anulada íntegramente, quedando redactado como sigue:

**1.B. Valoración de méritos.- Fase de concurso:**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, (B.O.E. de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los Cuerpos o Escalas al que pertenezca el funcionario, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha, de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2., se valorará hasta un máximo de 11 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8, seis puntos, y por cada unidad de nivel que exceda del ocho, 0,50 puntos hasta un máximo de 11 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El punto 1.B. Valoración: Calificación de los ejercicios queda redactado como sigue:

**C) Calificación de los ejercicios.- Fase de oposición.**

En el último párrafo del anexo I, donde dice: ".... En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes ....", debe decir: "... En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio ...."

En el anexo III, Tribunal Calificador, Titulares, donde dice: "2. Doña Sofía Perea Muños, en representación de la Dirección General de la Función Pública", debe decir: "2. Doña Sofía Perea Muños, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del

Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública".

Donde dice: "6. Don Carlos Monzón Rodríguez, Funcionario de la Escala Auxiliar, en representación del Comité de Funcionarios", debe decir: "6. Don Antonio Vieira Hernández, de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Canarias, en representación del Comité de Funcionarios".

Tribunal Calificador. Suplentes. Donde dice: "2. Doña María del Carmen Gravalos Castro, en representación de la Dirección General de la Función Pública", debe decir: "2. Doña María del Carmen Gravalos Castro, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública".

Donde dice: "6. Don José Manuel Hernández Cárdenas, Funcionario de la Escala Auxiliar, en representación del Comité de Funcionarios", debe decir: "6. Doña Pilar Ayala Galán, de la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Canarias en representación del Comité de Funcionarios".

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Comercio

**1741** *ORDEN* de 2 de marzo de 1988, por la que se convocan dos becas destinadas a realizar estudios europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1988-1989.

#### B A S E S:

Primera.- Las becas a adjudicar son dos, con el fin de cursar estudios durante el año académico 1988-1989 en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), sobre la base de una enseñanza centrada en la integración europea.

Dichas becas son destinadas a postgraduados españoles en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales y Ciencias Políticas.

El programa de estudios se compone de:

a) Tres disciplinas principales: Estudios europeos administrativos, económicos y jurídicos que constan de tres cursos obligatorios los dos primeros y cuatro el último. Cada estudiante elegirá la materia que mejor se corresponda con los estudios universitarios realizados.

b) Cursos y seminarios opcionales de los cuales los estudiantes de administración y economía escogerán cuatro cursos y los de derecho tres.

c) Materias pluridisciplinarias: Cada estudiante deberá añadir al estudio de la materia principal el estudio de dos materias pluridisciplinarias. De este modo, podrá o bien profundizar en el estudio de la rama principal, escogiendo temas relacionados con la misma, o bien ampliar su visión y comprensión de los problemas europeos optando por materias pertenecientes a otros campos.

Segunda.- Cada beca estará dotada de:

a) 235.000 francos belgas para gastos de pensión, alojamiento y enseñanza.

b) 65.000 francos belgas para gastos de bolsillo.

c) El importe de los gastos de un desplazamiento, ida y vuelta, de Canarias a Brujas.

Tercera.- Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejero de Economía y Comercio y se formularán por duplicado en impresos especiales, conforme al modelo que se adjunta como anexo a esta bases, que se facilitarán en la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias. Los impresos de solicitud, debidamente cumplimentados, se presentarán en la sede de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga 37-39, 2º, o en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Juan XXIII, nº 2, Edificio Humiaga II, antes del 1 de marzo de 1988.

Cuarta.- Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

Uno.- Ser español y menor de 35 años.

Dos.- Tener fijada su residencia en el Archipiélago Canario. Este extremo habrá de acreditarse con certificación expedida por el Secretario del correspondiente Municipio, teniendo en cuenta los datos que constan en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tres.- Estar en posesión del título académico de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o de Ciencias Políticas.

Cuatro.- Poseer buenos conocimientos orales de los idiomas francés e inglés y escrito de uno de los dos.

Cinco.- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan realizar el curso completo.

Seis.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.- El plazo para la admisión de solicitudes empezará a contar el día en que se haga pública la presente convocatoria, hasta las trece (13) horas del día 31 de marzo de 1988.

Sexta.- La valoración de los méritos, alegados y acreditados en tiempo y forma, se efectuará a los ocho

días hábiles siguientes a aquél en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes, por un tribunal seleccionador constituido al efecto.

Este tribunal estará presidido por el titular de la Consejería de Economía y Comercio y compuesto por un representante de cada una de las Consejerías de Presidencia, Agricultura y Pesca y Economía y Comercio. Actuará como Secretario el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Comercio o Técnico superior en quien delegue.

Para la válida constitución del tribunal será necesario que estén presentes al menos dos miembros titulares o sustitutos.

Séptima.- Los criterios para la selección de los candidatos, se basarán en los siguientes principios:

a.- Prueba de idiomas: Esta prueba servirá sólo para confirmar si se está en disposición de seguir el curso en Brujas, para lo que se atenderá fundamentalmente a la dominante que se piense cursar.

Dicha prueba servirá de pre-selección a la evaluación de méritos, que será la verdadera prueba selectiva definitiva. Sólo se acudirá a los resultados de la prueba de idiomas cuando sea difícil la elección al producirse una puntuación similar en la evaluación de los méritos. Al objeto de comprobar los conocimientos de idiomas, se incorporarán al tribunal dos profesores titulados de idiomas, nativos.

b.- Prueba de méritos: Para esta prueba se valorarán los siguientes aspectos:

1.- Expediente académico.

2.- Actividades profesionales y de investigación.

3.- Actividades o estudios a realizar después de finalizar el curso académico en el Colegio de Europa de Brujas.

Los candidatos deberán presentar un "curriculum vitae" en el que harán constar todo lo relacionado con estos tres aspectos y con todo aquéllo que ellos juzgen de interés para el tribunal calificador.

Se realizará una entrevista personal con el fin exclusivo de aclarar la puntuación previa establecida en base a la información contenida en el "curriculum vitae" presentado.

Octava.- El tribunal propondrá un número máximo de cuatro candidatos, por orden de puntuación obtenida, becándose a los dos que mayores calificaciones hubieren alcanzado y en el supuesto de que alguno o algunos de los anteriores renunciaren, se becará al siguiente o siguientes en puntuaciones.

Novena.- El resultado de las pruebas selectivas será debidamente comunicado a los candidatos.

Décima.- Las presentes bases constituyen la norma

jurídica de la convocatoria para el otorgamiento de las becas de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

## A N E X O

Don/Dña:  
D.N.I.:  
Fecha de nacimiento:  
Vecino de:  
Provincia de:  
Domicilio:  
Teléfono:

Desea participar en el concurso de méritos y pruebas para acceder al disfrute de una beca de estudios sobre las Comunidades Europeas en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1988-1989 y hace constar por su honor y bajo su responsabilidad que reúne los siguientes requisitos:

Uno.- Ser español y menor de 35 años. Se adjunta (\*).

Dos.- Tener fijada su residencia en el Archipiélago Canario. Se adjunta (\*).

Tres.- Estar en posesión del título de:  
Expedido por:

(Adjuntar fotocopia autenticada del título así como del expediente académico).

Cuarto.- Poseer buenos conocimientos orales de los idiomas francés e inglés y escrito de uno de los dos. Se adjunta (\*).

Cinco.- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan realizar el curso completo. Se acompaña (\*).

Seis.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por lo que, aceptando las bases de la convocatoria del concurso de méritos y pruebas, solicita participar en las mismas, a cuyo efecto acompaña los documentos requeridos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 1988.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y  
COMERCIO.

LAS PALMAS.

(\*) Indicar el documento que se acompaña para acreditar el requisito.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1742** *ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se acepta renuncia a una Ayuda a Colectivo.*

Por Orden de 12-2-87 (B.O.C. nº 39 de 1 de abril) se concede ayuda de ptas. 69.000 al Colectivo "Seminario de Música" de Gran Canaria, del que es responsable Don José Javier Rapisarda Arcencibia.

Debido a que no ha sido posible llevar a efecto la actividad objeto de esta ayuda por las razones aducidas por el responsable, esta Consejería ha dispuesto:

Aceptar la renuncia a la percepción de la ayuda de ptas. 69.000, presentada por Don José Javier Rapisarda Arcencibia, como responsable del Colectivo "Seminario de Música" de Gran Canaria, para el Seminario Permanente de Educación Musical.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**1743** *ORDEN de 8 de febrero de 1988, por la que se resuelve actualizar la clasificación del Centro de Bachillerato "San Antonio M<sup>a</sup> Claret" de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido por Don Francisco Zambrano Lavado en nombre y representación de Los Misioneros Hermanos del Inmaculado Corazón de María Claret en solicitud de autorización para ampliar en una unidad más las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta igualmente favorable a la ampliación que se solicita.

Resultando que el Centro fue clasificado por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio) en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares.

Resultando que, por Orden Ministerial de 12 de

septiembre de 1978 fue autorizado para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que, por Resolución de 13 de diciembre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, se autorizó la ampliación de 2 nuevas unidades en el nivel de B.U.P. para quedar así constituido por un total de diecisiete unidades y capacidad para 680 puestos escolares.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación de 4 de agosto (B.O.E. de 6 de agosto), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (B.O.E. de 27), de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15) reguladora de la clasificación de los centros no estatales de Bachillerato y la de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones de acuerdo con los informes emitidos y con las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al Centro de Bachillerato Homologado "San Antonio M<sup>a</sup> Claret", domiciliado en la C/ Obispo Rabadán 13, de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación de una unidad más de B.U.P. que se suma a las diecisiete anteriormente autorizadas para quedar así constituidas con un total de dieciocho unidades y capacidad para 720 puestos escolares.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna modificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

La autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada en la presente Orden y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como centro homologado conllevará la

extinción de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**1744** *ORDEN de 8 de febrero de 1988, por la que se concede denominación específica a Colegios de Educación General Básica de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de los Ayuntamientos, Dirección Territorial de Educación y Servicio de Inspección Educativa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado del 4 de julio) y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de asignar la denominación a los Colegios de E.G.B.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder denominación específica a los Colegios de E.G.B. que figuran en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### A N E X O

##### ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.  
LOCALIDAD: La Calzada.  
CODIGO DEL CENTRO: 35001074  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: La Calzada.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "La Calzada".

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.  
LOCALIDAD: Tamaraceite.  
CODIGO DEL CENTRO: 35008160  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Barrio de Los Giles.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "Los Giles".

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.  
CODIGO DEL CENTRO: 35008470  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Urb. El Batán.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "El Batán".

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.  
LOCALIDAD: Marzagán.  
CODIGO DEL CENTRO: 35008691  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Llanos de Barrera.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "Omaira Sánchez".

##### ISLA DE FUERTEVENTURA.

MUNICIPIO: Tuineje.  
LOCALIDAD: Tesejerague.  
CODIGO DEL CENTRO: 35006011  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Tesejerague.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "Tesejerague".

MUNICIPIO: Tuineje.  
LOCALIDAD: Giniginamar.  
CODIGO DEL CENTRO: 35005997  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Giniginamar.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "Giniginamar".

MUNICIPIO: Tuineje.  
LOCALIDAD: Tiscamanita.  
CODIGO DEL CENTRO: 35005092  
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.  
DOMICILIO: Tiscamanita.  
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.  
NUEVA DENOMINACION: Colegio de E.G.B. "Tiscamanita".

##### Consejería de Industria y Energía

**1745** *ORDEN de 25 de febrero de 1988, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de enero de 1988, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco García Cárdenes.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco García Cárdenes, sobre necesidad de tramitación de expediente de jubilación, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 27 de enero de 1988, ha dictado la siguiente Sentencia:

"FALLO: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

1º) Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco García Cárdenas contra la Resolución de 31 de marzo de 1987 del Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias por la que fue decretada la terminación del Expediente Disciplinario incoado contra el recurrente, anulando la misma en el particular que no acordó, de oficio, la apertura de Expediente para la declaración de jubilación forzosa del recurrente por incapacidad psíquica, así como en el particular que mantuvo la situación de suspensión de funciones del recurrente; aspectos éstos en los que la declaramos contraria al Ordenamiento Jurídico.

2º) Desestimar los demás pedimentos de la demanda.

3º) No imponer las costas del recurso".

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.

### Consejería de Política Territorial

**1746** *ORDEN de 19 de enero de 1988, por la que se toma conocimiento de la modificación del Plan Parcial Playa Paraiso para su adecuación a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Adeje (Tenerife).*

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan Parcial Playa Paraiso para su adecuación a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Adeje.

Resultando que por Orden Departamental de 9 de junio de 1987 se aprobó la Modificación urgente de las Normas Subsidiarias de Adeje en el tramo comprendido entre la Caleta de Adeje y Barranco de Erques.

Resultando que contra dicha Orden interpusieron recurso de reposición las sociedades Orovales, S.A. y Proyectos Paraiso, S.A. legalmente representadas por Don Oswaldo Renz y Don Antonio Caseras Miranda.

Resultando que por Orden Departamental de 27 de julio de 1987 se estimó el citado recurso de reposición debiendo elevarse a este Departamento para su toma de

conocimiento las propuestas y compromisos adquiridos por el recurrente.

Resultando que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo informan que la documentación técnica aportada por los propietarios y promotores recoge todos los condicionantes impuestos por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en la Orden de 27 de julio de 1987.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 132 y 139 del Reglamento de Planeamiento, es procedente la toma de conocimiento de los documentos relativos a la adecuación del Plan Parcial Playa Paraiso a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Adeje aprobadas por Orden Departamental de 9 de junio de 1987.

En su virtud,

### DISPONGO

Primero.- Tomar conocimiento de la modificación del Plan Parcial Playa Paraiso para adecuarse a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Adeje, tramo La Caleta-Barranco de Erques, aprobadas por Orden Departamental de 9 de junio de 1987.

Segundo.- Dar cuenta de esta Orden Departamental al Ayuntamiento de Adeje y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para su inmediata entrada en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreye.

**1747** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana en la zona del Pajar (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 4 de enero de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana, en la zona del Pajar, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-  
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

## A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de enero de 1988 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana en la zona del Pajar, al haberse cumplimentado las deficiencias señaladas por la Comisión en su acuerdo de 1 de diciembre de 1987, condicionando la entrada en vigor de esta ordenación a que por el Ayuntamiento Pleno se ratifique la misma de acuerdo con los documentos remitidos por el Alcalde-Presidente a la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 132.2.b) del Reglamento de Planeamiento."

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**1748 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Mal Nombre y Guirre, del término municipal de Pájara (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

## RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Mal Nombre y Guirre del término municipal de Pájara, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-  
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

## A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de

Canarias en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Mal Nombre y Guirre, entendiéndose subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión en su acuerdo de 6 de mayo de 1987, al fijarse en la nueva documentación aportada la red viaria pública total exigida en el Plan General, y haberse localizado los diferentes usos de equipamiento.

No obstante se suprimen los artículos de las ordenanzas en que se hace referencia a la parcela mínima, toda vez que la división del parcelario en las superficies propuestas originaría la aparición de vías públicas que necesitarían necesariamente de una modificación del Plan por lo que los polígonos establecidos se consideran indivisibles."

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**1749 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del artículo 5 de las Ordenanzas del Plan Parcial de San Fernando, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

## RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del art. 5 de las Ordenanzas del Plan Parcial de San Fernando, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-  
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

## ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1987 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación del art. 5º de las Ordenanzas del Plan Parcial Ampliación de San Fernando en los mismos términos en los que se acordó su aprobación provisional por el Ayuntamiento."

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso

de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION